



17 de febrero de 2026

Hon. Rafael Santos Ortíz  
Presidente  
Comisión Juventud, Recreación  
y Deportes  
Senado

Estimado senador Santos Ortíz:

La Defensoría de las Personas con Impedimentos somete según solicitado los comentarios al P del S 1002, cuyo acápite, lee como sigue:

**“LEY**

Para añadir un nuevo inciso (p) y redesignar los actuales incisos (p) al (x) como incisos (q) al (y) en el Artículo 3; enmendar el Artículo 18 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, con el propósito de establecer un programa especializado para niños, jóvenes y adultos diagnosticados con algún tipo de neurodivergencia; facultar al Secretario a adoptar la reglamentación necesaria para su creación y regulación; y para otros fines relacionados.”

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (en adelante DPI), como la Agencia que representa los intereses y derechos de las personas con impedimentos ante entes públicos y privados reconoce que el propósito de la medida bajo análisis es una loable y que propende a la inclusión de las personas con impedimentos a la sociedad. Asimismo, afirmamos que nuestra política como agencia fiscalizadora de los derechos de las personas con impedimentos es apoyar legislación como la presente.

Coincidimos con la exposición de motivos del presente Proyecto. La afirmación que contiene en cuanto a que “...no existen, hasta ahora, programas deportivos ni recreativos

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Minillas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Santurce, PR 00912

Apartado 41309, San Juan, Puerto Rico 00940-1309

Teléfono: 787-725-2333 – correo electrónico: dpi@dpi.pr.gov

específicamente dirigidos a atender las necesidades físicas y emocionales de los niños, jóvenes y adultos diagnosticados con algún tipo de neurodivergencia, entiéndase, especialmente diseñados para atender sus necesidades físicas y emocionales.” Es evidente por tanto la falta de programas especializados deportivos y recreativos accesibles y utilizables por parte de esta comunidad protegida, tal y como lo indica la exposición de motivos del presente Proyecto.

Es importante, antes de continuar con la ponencia, el realizar las recomendaciones técnicas pertinentes, a saber; que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos fue transformada en la Defensoría de las Personas con Impedimentos para el año 2015. Las referencias a la figura del Procurador de las Personas con Impedimentos, y al Procurador, tienen que ser sustituidas por Defensoría de las Personas con Impedimentos, y el Defensor, respectivamente.

La posición oficial de la Defensoría de las Personas con Impedimentos es que el deporte es una actividad edificante en mente y espíritu que debe ser disfrutada por todos nosotros, independientemente de nuestras condiciones como seres humanos.

No pretendemos expresarnos en cuanto a las prerrogativas de las demás agencias que están involucradas en el esfuerzo legislativo, pero sí estaremos al tanto de sus expresiones con mucho interés en cuanto a los deberes que se le asignan en el presente Proyecto, en particular en cuanto a los recursos que tienen disponibles para implementar el mandato legislativo.

La presente pieza representa una oportunidad histórica para el recreo de las personas con impedimentos en Puerto Rico. Implementada correctamente, esta legislación propuesta puede convertirse en un modelo de accesibilidad e inclusión.

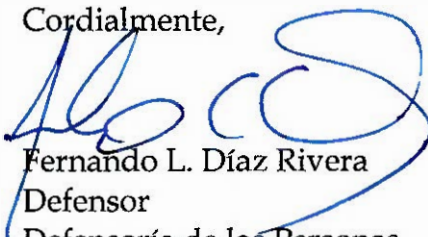
Por todo lo anterior, endosamos la presente medida, recordándole a la Honorable Asamblea Legislativa que el refrendar iniciativas sociales como la presente, dirigidas a salvaguardar los derechos de grupos protegidos, en este caso los de las personas que presentan algún[os] impedimento[s] de tipo neurológico debe ser un principio rector de

---

política pública. La exclusión de grupos protegidos, aunque sea por inadvertencia, constituye discriminación en contra de dichos grupos.

Una vez más, expresamos agradecimiento por la oportunidad de contribuir a esfuerzos legislativos que con toda seguridad, redundarán en beneficios tangibles para la comunidad protegida de las personas con impedimentos.

Cordialmente,



Fernando L. Díaz Rivera  
Defensor  
Defensoría de las Personas  
con Impedimentos

